



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001-40-03-010- 2017-00908 -00
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Conjunto Residencial Vegas de Zúñiga P.H.
Demandado	Marilex Ynara Freile Méndez y otros
Decisión	Fija honorarios - requiere

Respecto a lo mencionado por la apoderada de la parte demandante y en vista que, en el auto mediante el cual se decretó pruebas no se fijaron honorarios provisionales al perito auxiliar contable, se hace necesario indicar que, conforme al artículo 157 e inciso 3 del artículo 363 del Código General del proceso, se fijan el valor de un millón de pesos (\$1.000.000), los cuales deben ser cancelados por las partes.

Finalmente, se requiere a la Abogada demandante para que envíe la comunicación del nombramiento a la auxiliar **Berta Inés Betancur López**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49733c6229b3642144428dcf1abd6aa5e501560066e3761d34d485137e23dc84**

Documento generado en 28/06/2022 12:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>